

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

**RESOLUCION No. 518
21 de Marzo de 2014**

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado en la CAM bajo el No. 104555 del 4 de abril del 2013, el señor Luis Hernan Ramirez Valderrama identificado con cédula de ciudadanía No. 12.100.023 de Neiva, solicito ante este Despacho concesión de aguas superficiales sobre la corriente de la quebrada La Fuente en el Municipio de Palermo (H), para uso domestico, y agropecuario en beneficio de la Cabaña, ubicado en la vereda Nazareth Jurisdicción del Municipio de Palermo (H).

Atendiendo la solicitud y una vez corroborado los documentos aportados por el peticionario, mediante Auto de inicio de procedimiento No. 102 del 9 abril del 2013, la Corporación inicio el trámite de la solicitud de concesión de aguas superficiales de la corriente de la Quebrada La Fuente en la Vereda Nazareth Municipio de Palermo (H).

El auto de inicio de trámite fue notificado personalmente al interesado el 2 de Octubre del 2013. Mediante radicado CAM No. 110443 de fecha 11 de octubre de 2013 se remite el pago concepto de evaluación y seguimiento a través de comprobante de pago No. 26416.

A través oficio se allega a la Corporación la constancia de publicación del Aviso en la Alcaldía de Palermo (H); garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

De acuerdo a lo ordenado en el auto No. 102 de 2013, se adelanto visita de inspección ocular el 7 de marzo del 2014 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, emitiéndose concepto técnico de visita No. 271 del 7 de marzo de 2014, en el que se expone:

"...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. *Sitio de ubicación: El primer punto de captación para el uso doméstico (6 habitantes) se realiza por gravedad en las coordenadas 850741E, 801667N a 981 msnm en el predio del mismo peticionario de la vereda Nazareth jurisdicción del municipio de Palermo; la derivación se hace tipo fusible en manguera de 1" desde el sitio de nacimiento de un drenaje natural denominado por los moradores como "Quebrada La Fuente" afluente de la quebrada El Chorro de la microcuenca de la Quebrada La Boa que tributa directamente al embalse de Betania. El recurso es transportado por la margen izquierda de la fuente donde la propiedad corresponde completamente al peticionario, hasta la casa en la coordenada 849787E, 801300N a 893 msnm.
El segundo punto de captación para el uso piscícola (314 m²) – cultivo de mojarra roja – se realiza mediante muro en concreto transversal al cauce en las coordenadas 850671E, 801668N a 932 msnm, derivado por la margen izquierda con manguera de 1" tipo fusible por gravedad hasta el lago localizado en la coordenada 849878E, 801286N a 890 msnm, derivación de la misma fuente aguas abajo de la primera. En este punto la fuente objeto de la solicitud, es el lindero entre los predios del peticionario por la margen izquierda y el señor Gildardo Camacho por la margen derecha, siendo esta estructura también el punto de captación para este último sobre el cual ya se adelanta un proceso sancionatorio por captación ilegal del recurso hídrico.
El tercer y último punto de captación aguas abajo de los anteriores, es para abrevadero (120 cabezas), riego de pasto de corte y labranza (½ + ¼ hectáreas), se realiza mediante un ariete en la coordenada 850638E, 801670N a 926 msnm hasta el referido lago. Cuando se disminuye la oferta del recurso hídrico en la fuente, se suplen las necesidades bombeando del lago con un equipo localizado en la coordenada 849906E, 801317N sobre la línea de impulsión que lleva el recurso del ariete al lago.*
2. *La zona de ronda del drenaje natural denominado como "quebrada La Fuente" en el sitio de nacimiento y la zona de ronda desde la primera hasta la última derivación del peticionario, cuenta con una cobertura vegetal protectora buena, con especies como palmicha, cachingo, gaudua y relictos de bosque natural.*
3. *Se realizó aforo con elemento flotante sobre el cauce en la última derivación dado que desde el nacimiento el agua se infiltra por sectores, encontrando un caudal disponible de 3,5 Lps (época de verano), el agua requerida es para uso doméstico (6 personas permanentes), piscícola (314 m² de espejo de agua), abrevadero de ganado (120 cabezas) y riego (½ hectárea de pasto de corte y ¼ labranza).*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

4. La restitución de sobrantes se realiza desde el lago aguas abajo de la última captación sobre la margen derecha de la quebrada El Chorro, sin causar afectación negativa.

IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACION, NUMERO CATASTRAL, EXTENSION

Nombre del predio	Coordenadas	Predial
La Cabaña	849787E, 801300N	200-82513

DISTRIBUCION:

USO	Coordenada	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Doméstico	850741E, 801667N	6 Hab	0,003 lt/seg/hab	0.02
Piscícola	850671E, 801668N	0,03 ha	3.5 lt/seg/ha	0,11
Abrevadero	850638E, 801670N	120 Cab	0,001 lt/seg/Cab	0.12
Riego (pastos y labranza)		¼ Ha	0.8 lt/seg/ha	0.60
TOTAL				0.85

3. CONCEPTO TÉCNICO

Resulta viable otorgar concesión de aguas superficiales del drenaje natural denominado por los moradores como "Quebrada La Fuente" en la coordenadas 850741E, 801667N para uso doméstico en caudal de 0,02 Lps por gravedad; en la coordenada 850671E, 801668N para uso piscícola en caudal de 0,11 Lps por gravedad y en la coordenada 850638E, 801670N para usos en abrevadero en caudal de 0.12 Lps, riego de pastos y labranza en caudal de 0.60 Lps mediante ariete, para un caudal total de 0,85 Lps al señor **LUIS HERNAN RAMIREZ VALDERRAMA** identificado con C.C No 12.100.023 expedida en Neiva (H), en beneficio del predio denominado La Cabaña identificado con número de matrícula 200-82513, ubicado en la vereda Nazareth del municipio de Palermo (H), por el término de 10 años.

- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- Dar cumplimiento del Decreto 1449 de 1977 en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Igualmente dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre las estructuras y los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta concesión de aguas superficiales y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar la concesión en las condiciones descritas anteriormente.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Concesión de Aguas superficiales de la corriente de la Quebrada denominada "la Fuente", al señor LUIS HERNAN RAMIREZ VALDERRAMA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.100.023 de Neiva; en beneficio del predio LA CABAÑA, identificado con numero de matricula inmobiliaria 200-82513 ubicado en la vereda Nazareth Jurisdicción del Municipio de Palermo (H); en las siguientes coordenadas, cantidad y usos:

Coordenadas	Uso	Caudal
850741E – 801667N	Domestico	0,02 L/s por gravedad
850671E – 801668N	Piscícola	0,11 L/s por gravedad
850638E – 801670N	Abrevadero	0.12 L/s
	Riego (pasto y labranza)	0.60 L/s mediante ariete
TOTAL		0.85 L/s

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Permiso, se otorga por el término de 10 Años, según Decreto 1541 de 1978 en su artículo 39, término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1449 de 1977, en donde los propietarios deben dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emana agua y dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO. El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.

ARTICULO QUINTO. El beneficiario esta obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 15 Nov 12

ARTICULO SEXTO. El beneficiario deberá mantener y proteger la zona de ronda de protección para evitar el ingreso de animales y su intervención ante cualquier posibilidad de expansión de la frontera agrícola.

ARTÍCULO SEPTIMO. La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de compraventa del predio beneficiario de la presente concesión se deberá iniciar ante la CAM el trámite de traspaso del permiso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO NOVENO. La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO. El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Señor LUIS HERNAN RAMIREZ VALDERRAMA indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO TERCERO. La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

ARTICULO DECIMO CUARTO. Remitir copia de la presente resolución al municipio de Palermo (H).

|

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
Director Territorial Norte

Exp. No DTN 3-102-2013
Proyecto: StefaniaJC